Expediente: **39/09**
Carátula: **ACOSTA NELLY DEL VALLE C/ CISNEROS JULIO CESAR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **14/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ACOSTA, NELLY DEL VALLE-ACTOR
27168159221 - CISNEROS, JULIO CESAR-DEMANDADO

JUICIO: ACOSTA NELLY DEL VALLE c/ CISNEROS JULIO CESAR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.N° 39/09

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 39/09

H105011555360

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, AGOSTO DE 2024.-

VISTO: para resolver los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Vienen los autos a resolución del Tribunal con motivo de la solicitud de sentencia de trance y remate efectuada en fecha 02/07/24 por la letrada Griselda Mercedes Maurin, por sus propios derechos.

II.- Habiendo sido intimada de pago y citada de remate la ejecutada Nelly del Valle Acosta (conforme cédula diligenciada en fecha 30/05/24 y agregada al expediente digital en 03/06/24), ha dejado vencer el término legal sin oponer ninguna de las excepciones que admite el ordenamiento procesal.

En consecuencia, corresponde proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 493 *in fine* y 500 del CPCyC, Ley N° 6.176 (aplicable por disposición transitoria del artículo 822 del CPCyC -Ley N° 9.531 y modificatoria Ley N° 9.712-) ordenando llevar adelante la ejecución seguida por la letrada Griselda Mercedes Maurin contra la ejecutada Nelly del Valle Acosta.

III.- Las costas del proceso de ejecución se imponen a la ejecutada Nelly del Valle Acosta vencida en autos (cfr. art. 61 del NCPCyC, aplicable en la especie por imperio del artículo 89 del CPA).

IV.- Honorarios: oportunamente.

Por ello, esta Sala Iª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- ORDENAR que se lleve adelante la ejecución seguida en la presente causa, por derecho propio, por la letrada Griselda Mercedes Maurin contra Nelly del Valle Acosta hasta hacerse a la acreedora íntegro pago de $50.525 (pesos cincuenta mil quinientos veinticinco), correspondiente a los honorarios regulados por Resolución N° 498 del 07/07/2017 con más sus intereses, gastos y costas.

II.- LOS INTERESES se calcularán con la tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del auto regulatorio (conforme artículo 34 Ley 5480) y hasta que las sumas reclamadas se encuentren a disposición de la acreedora.

III.- COSTAS como se consideran.

IV.- RESERVAR regulación de honorarios para ulterior oportunidad.

HÁGASE SABER

MARIA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ

Actuación firmada en fecha 13/08/2024

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.